

Barinas; 03/09/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 3.000.000,00

EDICION: 0252



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• MOLINA VARIADITOS Y MAS, C.A

PAG. 1-2



MOLINA VARIADITOS Y MAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ BARBERA, Registradora Mercantil Primera Auxiliar (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -26-A MERCANTIL I. Número 45 del año 2019, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-23407

ESTE FOLIO PERTENECE A:

MOLINA VARIADITOS Y MAS, C.A

Número de Expediente: 295-23407

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARI_NAS SÚ DESPACHO.- Yo, MILENA DEL SOCORRO MOLINA ROJAS, venezolana, mayor de edad, Con cedula de Identidad No. V-15.080.899, , de este domicilio y hábil, suficientemente facultada para este acto por el Documento Constitutivo de la Sociedad Mercantil denominada: MOLINA VARIADITOS Y MAS, C.A., ante Usted con debido respeto y acatamiento ocurro para solicitar, exponer y consignar: Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la referida Compañía Anónima, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del vigente Código de Comercio para los efectos de su Personería Jurídica el cual acompaño en un (01) ejemplar; hago la presente participación y solicito que dicho documento sea inscrito en el Registro Mercantil Primero que Usted preside y se me expida además una (01) copia certificada de dicha inserción, así como de esta manifestación y del auto en que se provea lo conducente a los fines de su publicación por la prensa. Igualmente acompaño documento que acredita el aporte efectuado por los accionistas a los efectos del pago de sus acciones, carta de aceptación del cargo del Comisario y demás recaudos de Ley. En Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 26 de Septiembre del Año 2019

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE ENRIQUE RAMIREZ IPSA N.: 221067, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 45, TOMO -26-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 775.200,00 Según Planilla RM No. 29500140276, Banco No. 62799 Por BS. 700.000,03. La identificación se efectuó así: MILENA SOCORRO MOLINA ROJAS, C.I.: V-15.080.899.

Abogado Revisor: MARTA FELICITA RIVAS PINEDA

Registradora Mercantil Primera Auxiliar (E)

FDO. Abogado ANNYZ BARBERA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

MOLINA VARIADITOS Y MAS, C.A

Número de Expediente: 295-23407

CONST

Nosotros, ELEXIA DEL CARMEN DE LA ROSA RODRIGUEZ Y MILENA SOCORRO MOLINA ROJAS, venezolanas, titulares de la cedula de identidad N° V- 13.625.398, y N° V- 15.080.899, respectivamente, mayores de edad, solteras, comerciantes, domiciliadas en Barinas del Estado Barinas; hemos convenido en constituir como en efecto constituimos por medio de la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para servir a su vez de Estatutos de Funcionamiento, una Sociedad Mercantil bajo la figura jurídica de Compañía Anónima (C.A.) que se registrará por lo establecido en las siguientes cláusulas: CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La compañía se denomina: MOLINA VARIADITOS Y MAS, C.A. SEGUNDA: El domicilio fiscal es Calle B6, casa Nro. AW07 Urbanización Ciudad Varyna, Sector Las Cumbres, Etapa iii, Parroquia Alto Barinas en la ciudad de Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias, almacenes de depósito .u otra clase de dependencias en otras ciudades de la República Bolivariana de Venezuela o del Exterior. TERCERA: El objeto principal de la Compañía es el comercio compra venta de quincallería, importación, distribución, comercialización, compra venta al mayor y detal de víveres en general, carnicería y charcutería, delicatesses, hortalizas, verduras, alimentos, perecederos, jugos, refrescos, en todas sus presentaciones, frutas, ventas de aves, pescados, embutidos, frutos secos, hielos, cavas, productos plásticos y eléctricos, su importación y exportación, y productos de limpieza y en general la realización de cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado directamente con su actividad, igualmente podrá realizar todo aquello que de manera directa, se relacione o sea consecuencia del objeto antes descrito, conexa, inherente o necesaria que vaya en beneficio de los intereses de la compañía y que contribuya al desarrollo de su objeto, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. CUARTA: La duración de la sociedad es de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero dicho término podrá ser reducido o extendido por resolución adoptada por la Asamblea de Accionista: convocada a tal fin. CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES QUINTA: El Capital de la compañía es de SETENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 70.090.000,00) representados en MIL (1.000.) acciones nominativas no convertibles al portador con valor nominal de SETENTA MIL BOLIVARES (Bs.T0.000,00), cada una, el cual ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas así: la accionista: ELEXIA DEL CARMEN DE LA ROSA RODRIGUEZ, 2 suscribe QUINIENTAS (500) Acciones de SETENTA MIL Bolívares (Bs.70.000,00) cada una, es decir, la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs 35.000.000,00) y paga el total por ciento, es decir, la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES MIL BOLIVARES (Bs. 35.000.000,00) y la accionista, MILENA DEL SOCORRO MOLINA ROJAS, suscribe QUINIENTAS (500) Acciones de SETENTA MIL Bolívares (Bs. 70.000,00) cada una, es decir, la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs 35.000.000,00) y paga el total por ciento, es decir, la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 35.000.000,00). El pago del Capital ha sido efectuado accionistas, mediante aporte de mobiliario y equipo, por la cantidad de SETENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 70.000.000,00), el cual se anexa a la presente Acta Constitutiva Balance de Apertura para ser presentado ante el Registro Mercantil. Los accionistas declaramos bajo Fe de Juramento que el dinero invertido en la suscripción y pago de las acciones adquiridas proviene de actividades lícitas propias de su actividad comercial. SEXTA: Cada acción es indivisible y confiere a su propietario y legítimo tenedor iguales derechos y obligaciones y dan a su propietario un (1) voto en las asambleas por cada acción. La adquisición, cesión o traspaso de las acciones valen y se prueban únicamente con la inscripción en el Libro de accionistas de la compañía. Los accionistas tendrán derechos preferenciales para adquirir las acciones que cualquiera de los otros desee vender al precio real para el momento de acuerdo con los Libros de la compañía u otro valor razonable que los accionistas negociantes acuerden. Los accionistas tendrán un plazo de noventa (90) días hábiles para decidir sobre la compra o no de las acciones. CAPITULO III LA ADMINISTRACION GENERAL, LAS ASAMBLEAS, LOS DIRECTORES. SEPTIMA: La compañía será administrada, regida y representada por una Junta Directiva, compuesta por dos Miembros: Un (01) Presidente y un (01) Vicepresidente quienes durarán cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y debiendo mantenerse en el ejercicio pleno de sus cargos hasta tanto que sean sustituidos, los cuales podrán ser o no accionistas de la compañía. El Presidente será el representante legal y judicial de la compañía. Ambos miembros Presidente y Vicepresidente tienen por igual las más altas facultades de administración y disposición por lo cual podrán y con carácter meramente enunciativo y no taxativo, actuando conjunta y/o separadamente, enajenar, comprar, vender, gravar bienes muebles -e inmuebles, abrir cuentas bancarias con su única firma o con otra firma, comprometer a la Compañía y especialmente las siguientes: 1) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deban tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. 2) Elaborar el Estado de Situación Financiera, el Inventario General y Estado de Resultado e informe detallado que deba presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sobre la Administración de la Compañía. 3) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los accionistas; acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren

convenientes para el fondo de Reserva o Garantía, todo lo cual, será presentado a la Asamblea Ordinaria de Accionistas para su consideración. 4) Representar a la compañía, en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. 5) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, ahorros y/o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía; tramitar, negociar, comprar y vender títulos valores, bonos y acciones, tanto nacionales como internacionales y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, y/o delegar éstas facultades en terceras personas y/o apoderados. 6) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera, compañía y constituir hipotecas comprar y vender en nombre de la compañía. 7) Constituir apoderados generales, especiales, otorgar poderes en nombre de la sociedad y revocar los poderes que se hubieren otorgado en nombre de la misma y firmar documentos de mandato. 8) Elaborar, dictar, reformar, y/o anular los acuerdos, Resoluciones y Reglamentos que consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía. 9) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía, así como las decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas. 10) Nombrar y remover factores mercantiles, señalándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones. 11) Y, en general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la Compañía, sin excepción alguna. OCTAVA: Las Atribuciones y facultades determinadas en la cláusula precedente no deben interpretarse en ningún caso como restrictivas, ya que no limitan los poderes del Presidente y del Vicepresidente, los cuales son plenos mientras la Asamblea de Accionista no esté reunida, y los autorizan para represente a la compañía sin reservas de ninguna especie en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea Estatutos o por la Ley. Si se produjere falta temporal o absoluta de cualquiera de los Dos Miembros Presidente o Vicepresidente, deberán reunirse la Asamblea para sustituir al que falte, por el tiempo que fuere necesario. Los Miembros Presidente y Vicepresidente tendrán la obligación de depositar en la caja de la compañía, mientras ejerzan sus funciones diez (10) acciones, a los fines previstos en el Código de Comercio, las cuales serán inalienables mientras sus titulares estén en el ejercicio de dichos cargos. NOVENA: La Asamblea legalmente constituida, representa la máxima autoridad de la compañía y sus decisiones son obligatorias para los accionistas. Las Asambleas de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. DECIMA: La Asamblea Ordinaria se reunirá un día cualquiera dentro de los primeros 90 días después del cierre del ejercicio. DECIMA PRIMERA: La Asamblea Extraordinaria se reunirá en cualquier oportunidad cuando lo requieran los intereses de la Compañía o lo solicite un número de accionistas cuyas acciones representen más del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social de la Compañía o uno de los accionistas gerentes podrá solicitar reunión de emergencia con el 50% de acciones que representen ese capital social de la compañía. DECIMA SEGUNDA: Tamo la Asamblea Ordinaria como la Extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva mediante aviso publicado en un diario de la localidad con cinco (05) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión o por medio de carta enviada a cada accionista. Sin embargo, la presencia de la totalidad del Capital Social en las Asambleas, convalida la falta de convocatoria previa y no podrá solicitarse la nulidad posterior de ninguna de las decisiones que allí se tomaren. DECIMA TERCERA: Cada accionista tiene derecho a un voto por cada acción que le pertenezca. DECIMACUARTA: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas: 1. Nombrar los miembros de la Junta Directiva; 2. Nombrar el comisario; 3. Fijar el sueldo de los Accionistas, de los demás miembros de la Junta Directiva, así como del Comisario; 4. Conocer, aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva, el balance y el estado de Resultado; 5. Conocer el informe del Comisario; 6. Disponer la distribución de utilidades, así como el pago de bonificaciones especiales a los miembros de la Junta Directiva, cuando lo considere conveniente; 7. Dictar los reglamentos de organización interna; 8. Decidir lo referente a la liquidación, disolución o fusión de la compañía. 9. Decidir sobre el aumento, reintegro o reducción del Capital Social, el cambio del Objeto Social o la reforma del Documento Constitutivo de la compañía y 10. Deliberar sobre cualquier otro asunto incluido en la respectiva convocatoria o que se considere conveniente tratar. DECIMA QUINTA: Para la constitución válida de la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere de la asistencia de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del Capital Social. Si convocada la Asamblea no se logra el quórum, sin necesidad de nueva convocatoria la Asamblea se efectuará para el día siguiente, a la misma hora, con el número de accionistas que se presentaren y sus decisiones serán perfectamente válidas. DECIMA SEXTA: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ser prorrogado o ampliado dicho lapso si así lo acuerda la Asamblea. DECIMA SEPTIMA: El Ejercicio Económico de la Compañía, en este primer período, comienza desde su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día 31° de diciembre de 2019, y posteriormente comenzará el Ejercicio Económico a partir del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. DECIMA OCTAVA: Al término de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas y se formulará el Inventario, Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado. DECIMA NOVENA: Anualmente se decretará la distribución de los beneficios, en forma proporcional a las acciones previa deducción de las cargas y de un cinco por ciento (5%) de los ingresos que se destinarán a la formación del Fondo de Reserva hasta completar un por ciento (10%) del Capital Social. VIGESIMA: Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio. VIGESIMA PRIMERA: El Comisario tendrá las facultades que le confieren el Código de Comercio y demás que le señale la Asamblea de Accionista y durará un (05) años en sus funciones. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS VIGESIMA SEGUNDA: La Asamblea de Accionistas legalmente constituida tiene la suprema dirección de la compañía, representa la universalidad de los accionistas y sus decisiones deben ser acatadas por los accionistas asistan o no a las asambleas. La asamblea es el órgano supremo de la sociedad y como tal estará investida de las más amplias facultades para la administración de esta. VIGESIMA TERCERA: Las asambleas de accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, no podrán, conforme a lo dispuesto en el Artículo 273 del Código de Comercio

considerarse constituidas para deliberar si no se haya representada en ella un número de accionistas que posean más de la mitad del Capital Social y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. La Asamblea Ordinaria se reunirá un día cualquiera dentro de los Tres (3) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico en el lugar, fecha y hora que fijen el Presidente y/o el Vicepresidente. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea necesario y si así lo requiere el interés de la Compañía y a solicitud del Veinte por ciento (20%) del Capital Social. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por la prensa con Quince (15) días de anticipación, de conformidad con el Artículo 277 del Código de Comercio. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y FISCAL DEL BALANCE Y LAS RESERVAS VIGESIMA CUARTA: El ejercicio económico de la compañía comienza el día 1° de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comenzará en la fecha de inscripción del presente documento y finalizará el 31 de Diciembre de 2019. VIGESIMA QUINTA: De las utilidades se reservará anualmente el Cinco por Ciento (5%) para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar un Diez por Ciento (10%) del capital social y el remanente se distribuirá entre los accionistas, cuando lo decida la Asamblea, y será la Asamblea General de Accionistas la que determinará los apartados que han de hacerse para la amortización de activos, obligaciones provenientes de las leyes y reglamentos del trabajo, Seguro Social e Impuesto Sobre la Renta y/o Seniat, así como cualquier otro fondo que se considere necesario para el mejor desarrollo de la sociedad. CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. VIGESIMA SEXTA: En caso de disolución de la compañía la liquidación será hecha por un solo liquidador nombrado por los accionistas, quien tendrá las atribuciones y obligaciones que se le asigne en la Asamblea General de Accionistas convocada a los fines de decidir acerca de la liquidación. En caso de que tales atribuciones y obligaciones no fuesen determinadas por la Asamblea, el liquidador procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 347 y siguientes del Código de Comercio. Una vez hecha la liquidación de la compañía y pagadas todas sus deudas, el remanente si lo hubiere, será distribuido entre los accionistas en proporción al número de acciones que poseen en la compañía. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS VIGESIMA SEPTIMA: Todo lo no previsto en este documento Constitutivo Estatutario de la compañía será regido por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes de la República. VIGESIMA OCTAVA: Han sido el efectos para desempeñar el cargo de Presidente: MIL NA DEL SOCORRO MOLINA ROJAS y ELEXIA DEL CARMEN DE LA RO A RODRIGUEZ Vice-Presidente, antes identificados, quienes de inmediato aceptan el cargo y entran en posesión del mismo. Para ejercer el cargo de COMISARIO la Licenciada en Contaduría Pública ALEJANDRA CLARET CERA MORALES, cedula de identidad N° V- 16.634.174, inscrita en el bajo el N° C.P.C 77.522, quien siendo notificada de su respectivo nombramiento aceptó el cargo y entro en posesión del mismo. VIGESIMA NOVENA: Se autoriza a la ciudadana: MILENA DEL SOCORRO MOLINA ROJAS venezolana, mayor de edad, de este domicilio y hábil, para efectuar la inscripción, registro y publicación de la compañía ante la Oficina de Registro Mercantil respectivo. En Barinas a la fecha de su presentación.-